

Proyecto de Ley

Los Congresistas que suscriben, a iniciativa del Congresista **ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS**, integrante del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola del Perú- FREPAP, electo por el departamento de Junín, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú y los artículos 22º, literal c) y los artículos 75º y 76º inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa

FORMULA LEGAL:

LEY QUE PROMUEVE EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA CUENCA ALTA, MEDIA Y BAJA DEL RÍO CUNAS

Artículo 1. – Objeto de la Ley

Autorizase al Poder Ejecutivo a desarrollar un programa de desarrollo, mejora y productividad de la cuenca hidrográfica del río Cunas, que mejore la calidad ambiental hidrográfica, amplíe la frontera agrícola y establezca un circuito productivo de empleabilidad de los recursos hidrobiológicos de la Región Junín, estableciéndose una coordinación directa con el Gobierno Regional, las Municipalidades Provinciales y Distritales de dicha cuenca.

Artículo 2.- Proyectos a desarrollar

Como parte de este programa, establecido en el artículo 1 de la presente ley, se deben priorizar una diversidad de proyectos vinculados a la cuenca del río Cunas entre las cuales se encuentran las obras siguientes:

- a) Las de represamiento de aguas;
- b) Las de rehabilitación de reservorios;

- c) Las de construcción de canales de irrigación;
- d) Las de mejoramiento de canales de irrigación existentes;
- e) Las de construcción de bocatomas; y,
- f) Las de mejoramiento de bocatomas.
- g) Otras que pudieran relacionarse.

Artículo 3.- Beneficios

A fin de auspiciar proyectos para la cuenca del río Cunas se autoriza a que el Ministerio de Agricultura y Riego, el Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales involucrados desarrollen estos proyectos con plazos simplificados, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio del Ambiente y la Contraloría General de la República sobre qué aspectos del proceso pueden prescindirse. A ello podrá sumarse la posibilidad de constituir fideicomisos, los que serán aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal según corresponda.

Adicionalmente de manera coordinada o individual el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Junín brindaran de manera complementaria y paralela, al desarrollo de los proyectos de inversión, la correspondiente asistencia técnica y capacitaciones a los usuarios de riego de la cuenca del río Cunas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - Observancia de la normativa ambiental

Los proyectos de inversión que se ejecuten en la cuenca alta, media y baja al amparo de esta norma se sujetan al cumplimiento de la legislación ambiental.

Los proyectos relacionados a actividades extractivas cuya área de influencia directa o indirecta, involucren lagunas, humedales, bofedales, acuíferos u otras fuentes hídricas cuya escorrentía fluye hacia la cuenca alta, media y baja del río Cunas observaran de



Congresista, ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

manera especial, dado los proyectos en ejecución, las normas e instrumentos ambientales.

Lima, 28 de octubre de 2020

ROBLEDO NOÉ GUTARRA RAMOS
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto impulsar el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la agricultura de manera especial en la cuenca alta, media y baja del río Cunas.

Esta propuesta legislativa se ubica en la línea de desarrollo de la ampliación de la frontera agrícola y mejorar los terrenos cultivables, dado que, nuestro país, al nivel de América Latina es uno de los que menos tierras de cultivo tiene, en relación con su superficie territorial.

Cabe señalar que la frontera agrícola viene a ser la diferencia entre las tierras aptas para la agricultura (utilizadas y potenciales) y aquellas que están en uso. En este sentido, las evaluaciones que se han hecho en nuestro país desde hace más de 40 años, inclusive, estimaron, desde aquella época, que las tierras aptas para cultivos alcanzaban las 7.6 millones de hectáreas en total (4.9 millones para cultivo en limpio y 2.7 millones para cultivos permanentes); esto es, el 6% del territorio nacional⁽¹⁾.

Por ello, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en Inglés), tiene al Perú como uno de los países de América Latina que tiene menos tierras bajo cultivo en relación con su superficie territorial: 3.5% del área total. La relación entre el área cultivada y la población resulta bastante bajo: 0.15 hectáreas por habitante. Algunos de los países que tienen una índice más bajo de relación de cultivo, como el caso de Colombia, de acuerdo a la FAO, tienen a diferencia de nuestro país una amplia frontera agrícola para poder expandir su agricultura⁽²⁾.

⁽¹⁾ Cfr. <https://cepesrural.lamula.pe/2012/11/07/peru-pais-de-pocas-tierras/cepesrural/> (visualizado el 29.10.2020).

⁽²⁾ Cfr. <https://cepesrural.lamula.pe/2012/11/07/peru-pais-de-pocas-tierras/cepesrural/> (visualizado el 29.10.2020).

Hay que precisar que, cuanto más aumenta la población existe una mayor presión para una búsqueda de tierras cultivables. Por este motivo, el Centro Peruano de Estudios Sociales-Cepes indica que para satisfacer las necesidades de alimentación de la población peruana al año 2021, se requerirían de más de 1.3 millones de nuevas hectáreas⁽³⁾. Este crecimiento puede hacerse ganando tierras de cultivo a través de obras de irrigación, represamiento de aguas, rehabilitación de reservorios, construcción de canales de irrigación, mejoramiento de canales de irrigación existentes, construcción de bocatomas; y mejoramiento de las bocatomas existentes, en suma aplicar e invertir en ingeniería para la agricultura.

La iniciativa legislativa, en concordancia con los fines antes explicados, incide en la cuenca del río Cunas, el cual inicia su recorrido a 5180 metros por el nivel del mar en la Cordillera occidental y recorre las provincias de Concepción, Chupaca y Huancayo del departamento de Junín. Este río en su reingreso hacia Chupaca forma la letra U y desemboca en el río Mantaro a 3200 metros sobre el nivel del mar, su desembocadura se produce al límite de los distritos de Pilcomayo y Huamancaca de la provincia de Huancayo y Chupaca respectivamente⁽⁴⁾.

El río Cunas merced a su caudal hídrico transita por las tierras del Valle del Mantaro permitiendo una productividad agraria razonable pero como sucede en muchas partes del país se ve afectado por el stress hídrico, el cambio climático y el deterioro de las tierras de cultivo que la bordean o sobre las que influye.

En este sentido se han propuesto una serie de proyectos que mejoraran el perfil agrario de la zona como el de mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca media y baja del río Cunas identificado con código SNIP N° 51032 (del 2007)⁽⁵⁾ que

⁽³⁾ Cfr. <https://cepesrural.lamula.pe/2012/11/07/peru-pais-de-pocas-tierras/cepesrural/> (visualizado el 29.10.2020).

⁽⁴⁾ Cfr. <https://es.scribd.com/doc/206961015/INFORME-DE-LA-CUENCA-DEL-RIO-CUNAS> (visualizado el 29.10.2020).

⁽⁵⁾ Cfr. <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=51032> (visualizado el 29.10.2020).

favorecerá a 15 mil hectáreas que sufre la falta de agua y los embates del cambio climático, pero que no cuenta con licencia social. Pero además se viene promoviendo por la Junta de Usuarios del Sector Menor Cunas-Clase A, la construcción de represas como la de Pukatambo y Yanacancha, el mejoramiento y rehabilitación de algunas lagunas como Contadera y Huascacocha y canales de riego como Huarisca y Angasmayo.

Cabe indicar que sólo el proyecto con código SNIP 51032 beneficiaría a 78,291 personas⁽⁶⁾, los que sumados a los otros proyectos podrían beneficiar a más de 100, 000 personas.

Ahora bien, no existe un consenso definido sobre el alcance de muchos de dichos proyectos y no ha habido un entendimiento entre los pobladores de las tres cuenca respecto de ello, lo cual también pasa por la inoperancia del Poder Ejecutivo, cuya presidencia del Consejo de ministros no ha podido afinar, en sendas reuniones o mesas de trabajo, los diferentes intereses de las tres cuencas, responsabilidad que también alcanza a la propia región, la que muchas veces se ve en la encrucijada de apoyar a unos por otros. Por este motivo resulta importante que el Congreso de la República asuma ahora el esfuerzo por impulsar una propuesta legislativa que incida de manera amplia sobre las tres cuencas del río Cunas y y sobre todo que mejore, a través del impulso de grandes, medianos y pequeños proyectos, la agricultura en la región y especialmente en la Cuenca del río Cunas.

Cabe indicar que actualmente existen 2 proyectos de ley que han apuntado a regular situaciones relacionadas a la cuenca del río Cunas, es más se ha llegado a aprobar, por la Comisión Agraria, un dictamen favorable el día 11 de junio del 2019.

En cuanto al primer proyecto relacionado a este tema signado con número 3862/2018-CR a iniciativa del que fuera Congresista Federico Pariona Galindo que propone la "Ley que promueve la

⁽⁶⁾ Cfr. <http://ofi4.mef.gob.pe/bp/ConsultarPIP/frmConsultarPIP.asp?accion=consultar&txtCodigo=51032> (visualizado el 29.10.2020).

ejecución de proyectos de inversión para el mejoramiento y regulación del sistema de riego de la cuenca alta, media y baja del río Cunas". Este proyecto no precisa de qué manera se promoverá la ejecución de estos proyectos, pero incide en un problema que ya tiene tiempo sin ser resuelto respecto a superar el impasse social que no ha podido ser manejado adecuadamente por el poder ejecutivo nacional y regional para lograr el desarrollo de la cuenca del río Cunas.

Respecto al segundo proyecto presentado en su oportunidad por la que fuera congresista Katia Lucia Gilvonio Condezo registrado con el número 4424/2018-CR por el que se propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública promover el desarrollo integral y sostenible de la subcuenca hidrográfica e hidrológica del Cunas en la provincia de Chupaca, región Junín". Dicho proyecto, se enmarca en un ámbito puramente declarativo, lo cual no permite una regulación obligatoria para los funcionarios del Estado, es más resulta un buen deseo o un deber ser, en todo caso es una segunda llamada de atención formal sobre el mismo problema que evita que los depositarios de la cuenca del río Cunas puedan aprovechar de la potencia hidráulica de este río.

En esta línea de apuntalar el esfuerzo por el aprovechamiento del recurso hídrico de la cuenca del río Cunas a fin de impulsar el desarrollo de la región, se inscribe el presente proyecto de ley dado que en mi calidad de Congresista de la República he tenido conversaciones, en octubre de 2020, en mi semana de representación, con las autoridades de la provincia de Chupaca para tratar el caso de la represa de Yanacocha, pero además he podido dialogar de primera mano con los dirigentes de los agricultores de Chupaca y Sicaya a fin de impulsar una propuesta de desarrollo de la cuenca alta, media y baja del río Cunas.

En atención a lo expuesto se ha considerado necesario impulsar una norma que apunte al esfuerzo para lograr el desarrollo de la cuenca del río Cunas para lo cual se ha estructurado 4 artículos y una disposición complementaria final.

El primer artículo referido al objeto de la presente ley incide en la autorización para que el Ejecutivo sea como sector, región o municipio vinculado a la cuenca del río Cunas, auspicie, motive, impulse, defina coordine y concrete obras específicas para el desarrollo integral de la cuenca del río Cunas y no de alguna de sus partes, evitándose así cualquier situación injusta.

En cuanto al artículo segundo se precisan de manera expresa una serie de proyectos a desarrollar en la cuenca del río Cunas relativos al represamiento de aguas; rehabilitación de reservorios; construcción de canales de irrigación; mejoramiento de canales de irrigación existentes; construcción de bocatomas; mejoramiento de bocatomas y otras que pudieran relacionarse. Es decir, se opta por una redacción en *númerus clausus* para finalmente culminar en una redacción en *numerus apertus*, es decir no se cierra con la lista antes referida, sino que se abre a cualquier obra que permite el desarrollo de la cuenca del río Cunas.

Respecto al artículo tercero se consignan los beneficios de acogerse a esta ley, autorizándose al MINAGRI, al Gobierno Regional de Junín y los gobiernos locales involucrados a que se pueda avanzar los proyectos con plazos simplificados, siempre previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, el Ministerio del Ambiente y la Contraloría General de la República sobre qué aspectos del proceso pueden prescindirse. A ello se suma la posibilidad de constituir fideicomisos, los que serán aprobados por Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Consejo Municipal según corresponda. El objetivo del fideicomiso es delimitar los riesgos de los proyectos y, reducir los costos. La idea fundamental del fideicomiso estriba en constituir patrimonios diferentes a los de las partes intervenientes, apartando temporalmente, la titularidad de los bienes fideicomitidos (sean estos ganado, campos, siembras, incluso inmuebles, etc.), consignándolos a la ejecución de programas de inversión predeterminados.

Otro de los beneficios por acogerse a esta ley sería que de manera coordinada o individual el Ministerio de Agricultura y el Gobierno Regional de Junín estarán obligados a brindar, de manera complementaria y paralela, al desarrollo de los proyectos de inversión, la correspondiente asistencia técnica y capacitaciones a los usuarios de riego de la cuenca del río Cunas. Este punto resulta importante dado que se precisa de informar y capacitar a los usuarios de riego, pues sin este elemento no se podría lograr un complemento ideal a la sola estructura de cemento.

Por último, lo referido a la disposición complementaria final, que alude al cuidado de todo proyecto, sea relacionado directamente a la cuenca del río Cunas u otros correlacionados indirectamente específicamente aquellos proyectos extractivos que pueden vulnerar la legislación ambiental. Se hace mención expresa para destacar el hecho que ningún proyecto es ajeno a la regulación ambiental.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de Ley no eroga ni genera ningún gasto al Estado. Por el contrario, esta iniciativa permitirá un beneficio importante pues mejorará y consolidará, la agricultura en la cuenca alta, media y baja del río Cunas, resolviendo las necesidades de la población, del ámbito geográfico, de la región Junín, fomentando su autonomía alimentaria política y desarrollo económico que está siendo postergada al no existir ningún instrumento legal que promueva de manera equilibrada este desarrollo por encima de cualquier controversia social.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La norma propuesta no deroga ni contraviene ninguna norma legal, por el contrario se encuentra acorde con la Constitución Política en su artículo 102 numeral 1; la Ley de Bases de la Descentralización- Ley 27783 del año 2002 artículo 6 literal a); la Ley Orgánica de www.congreso.gob.pe

Gobiernos Regionales-Ley 27867 del 18 de noviembre de 2002 en su Art. 51 literal c); la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 del 27 de mayo de 2003, Art. 36;

Asimismo, esta propuesta se enmarca y concuerda con los "Lineamientos de las políticas de desarrollo del país", sobre todo con la "Política Octava" del Acuerdo Nacional, que precisa que el Estado se compromete en la "Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú"; la política Décima referida a la "Reducción de la pobreza"; la política décimo quinta que alude a la "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición" y finalmente la política vigésimo tercera del acuerdo nacional que incide en la "Política de desarrollo agrario y rural".